

EXPTE. N° 13-06981535-3
"MONTEMAR C.F. S.A. C/ CABELLO
ESTEFANÍA JANET P/ DE
CONOCIMIENTO S/ COMPETENCIA"

Excma. Suprema Corte:

I.- Previo a contestar la vista conferida a fs. 21, se impone destacar que la Sala Primera de V.E., es competente para entender en el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Primer Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tunuyán, y el Tribunal de Gestión Asociada Civil, ambos de la Cuarta Circunscripción Judicial, de conformidad a los artículos 144, inciso 4°, de la Constitución de Mendoza, 3, inciso b, de la Ley 4.969, y 11, incisos III y IV, del C.P.C.C.T.-

II.- Sentado lo que antecede, y atento, por una parte, que en el mutuo celebrado entre las partes se consignó que su destino es de consumo; por otra, que en el *sub lite* se pretende una sentencia de condena por \$ 9.731,88 más intereses pactados; y, finalmente, que aun cuando la entidad financiera se encuentre alcanzada por normas específicas de carácter netamente comercial, al consumidor le resulta enteramente aplicable la Ley 24240 y su régimen de protección (Cfr. S.C., autos 100.089 "Rizzo Adolfo en J First Trust New York National Association", 25/04/2012), por resultar aplicable a los servicios financieros dicha normativa tutelar, al configurarse el ámbito de aplicación previsto por los artículos 1 de la Ley citada y 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación (Cfr. Arias, María Paula y Marcelo Quaglia, "La tutela al consumidor en el ámbito de los servicios financieros", en L.L. 2018-D, p. 193), se consideran aplicables los artículos 5, apartado II- inciso B) numeral 5), 7 apartado III., 204 y siguientes, y 218, apartado I- inciso b) párrafo único segunda parte, del C.P.C.C.T.-

III.- Por todo lo dicho y en conclusión, entiende este Ministerio Público que el conflicto de competencia debe resolverse a favor del Primer Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tunuyán, siendo menester avisar al Tribunal de Gestión Asociada Civil, de la Cuarta Circunscripción Judicial, por oficio (Arg. art. 11 cit.).-

DESPACHO, 07 de noviembre de 2022.-